



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1349/83.-

SAN LUIS, 11 de Marzo de 1983.-

VISTO:

El problema explicitado en los considerandos del decreto N° 109-SG-83; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario armonizar la norma antes mencionada con el dispositivo general-Ordenanza de tránsito N° 150/68, por lo que, por ello y por razones que motivaron el dictado del decreto antes aludido;

POR ELLO:

Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N°
3715 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA
Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°.-Téngase como inciso J) del art.50° de la ordenanza N° 150/68 el siguiente:“prohíbese el estacionamiento de un vehículo en la vía pública por más de 48 (cuarenta y ocho) horas consecutivas”.-

Art.2°.-Incorporase como art.57° -bis- del mismo ordenamiento, el siguiente:”Todo vehículo que se encuentre indebidamente estacionado, podrá ser retirado por la autoridad competente a costa del infractor”.-

Art.3°.-Derogase toda disposición que se oponga a la presente y particularmente el decreto N° 109-SG-83.-

Art.4°.-La presente ordenanza regirá a partir de su publicación.-

Art.5°.-Comuníquese; publíquese, dese al R.M. y oportunamente ARCHIVESE.-

Luis Jose Aversa

Secretario de Gobierno y Servicios
Públicos Municipal

Arq. Rafael O. Carugno Duran

Intendente Municipal

PUBLICADA BOLETIN N° 9344 DE FECHA 13-4-83.-